

ORDENANZA N°: 2546/04.-

Ramallo, 21 de septiembre de 2004

VISTO:

La falta de numeración de domicilios de vecinos de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que le numeración en los domicilios es fundamental para el recibo de correspondencia postal, como así también la identificación de inmuebles;

Que es necesaria una identificación domiciliaria a los fines de tener una mayor pertenencia al barrio en que se habita;

Que la no existencia de una identificación clara y permanente dificulta diferentes tramitaciones tanto sea en el orden municipal como así también en el orden provincial y nacional;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una identificación numeraria de los inmuebles de la localidad de Villa Ramallo ubicados al Noreste de la calle Zabaleta.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las tramitaciones correspondientes, a los efectos de disponer personal idóneo para realizar los trámites necesarios a la modificación y/o actualización de la documentación de los vecinos que se encuentren comprendidos en lo establecido en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Los trámites mencionados en el Artículo precedente, los realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, en un único día con fecha a determinar.---

ARTÍCULO 4º) Los gastos que demande la implementación de lo estipulado en el Artículo ----- 2º, estarán a cargo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-----